



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 8.
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20.
UTLRAMAR.....	Por tres meses.....	30.
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45.

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Bilbao sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Santiago Ruiz Saracha pidiendo indulto de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de Zaragoza le impuso por cada uno de dos delitos de asesinato:

Teniendo en cuenta que los delitos, por la fecha y las circunstancias en que se cometieron, revisten cierto carácter político:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable del Consejo de Estado, de acuerdo con el de la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar cada uno de las dos penas de cadena perpetua impuesta á Santiago Ruiz Saracha por la de cuatro años de prisión correccional, cuyos ochos años empezarán á contarse desde el día de la publicación de este decreto en la GACETA.

Dado en San Sebastián á nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del Brigadier D. Julio Serñá y Raymundo, y muy especialmente al distinguido mérito que contrajo en las operaciones llevadas á cabo en el río Grande de la isla de Mindanao; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Mariscal de Campo, con la antigüedad de 10 de Marzo último en que se dieron por terminadas dichas operaciones.

Dado en Bilbao á quince de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

En consideración á los servicios y circunstancias del Brigadier, Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de las islas Filipinas D. Sebastián de la Torre y Villar, y muy especialmente al distinguido mérito que contrajo en las operaciones llevadas á cabo en el río Grande de la isla de Mindanao; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de

la Guerra, la gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Bilbao á quince de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

En consideración á lo solicitado por el Brigadier D. Manuel de Soria y Ladoux; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Bilbao á quince de Septiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer que en lo sucesivo en los expedientes que se instruyan para la declaración de utilidad pública de las aguas minero medicinales, el análisis químico, la Memoria histórico científica y la certificación del Subdelegado á que se refiere el art. 6.º del reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874, sean redactados por personas distintas y competentemente autorizadas, no permitiéndose que una sola autorice dos de los expresados documentos.

De Real orden, y por delegación del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1887.

El Subsecretario,  
**A. Merelles.**

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta Superior facultativa de Minería, con fecha 8 de Junio último, ha emitido el siguiente dictamen:

«Dada cuenta á esta Junta en sesión de 1.º de los corrientes de la instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por D. José Antonio García Bayonas, y remitida por V. I. á informe de esta Corporación en 22 de Abril último, en la que solicita se le autorice para ejercer libremente su profesión de Ingeniero de Minas en todos los dominios españoles, en atención á que D. José Antonio García Bayonas, según acredita el diploma que acompaña, original y traducido, expedido por la Real Academia de Freiberg, Sajonia, declarándole apto para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Minas, se halla incluido, por su petición, en lo que dispone el núm. 3.º de la primera de las disposiciones generales del reglamento de 24 de Junio de 1868, hoy vigente en lo que á la misma se refiere, la Junta opina, por unanimidad, que precede se autorice al dicho peticionario para ejercer libremente en España la profesión de Ingeniero de Minas, y sea considerado como perito en los casos que tanto la ley como el reglamento vigentes determinan.»

Y conformándose S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con

el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio:

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de Establecimientos penales.

Hallándose vacante una plaza de Director de segunda clase del Cuerpo de Establecimientos penales, y correspondiendo proveerla con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, en turno de mérito; esta Dirección general, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 16 del expresado Real decreto, publica la presente convocatoria al concurso de mérito de que se trata, con el plazo de treinta días, á contar desde la fecha, para la admisión de solicitudes y demás documentos mencionados en el párrafo tercero, art. 12 del referido Real decreto de 13 de Diciembre de 1886.

Madrid 17 de Septiembre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

Hallándose vacante una plaza de Vigilante primero de Establecimientos penales, y correspondiendo proveerla, con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, en turno de mérito; esta Dirección general, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 16 del expresado Real decreto, publica la presente convocatoria al concurso de mérito de que se trata, con el plazo de treinta días, á contar desde la fecha, para la admisión de solicitudes y demás documentos mencionados en el párrafo tercero, art. 12 del referido Real decreto de 13 de Diciembre de 1886.

Madrid 17 de Septiembre de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Subsecretaria.

El día 19 de Octubre próximo venidero, á las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, ó funcionario en quien delegue, la subasta pública de las obras necesarias para ampliar el pabellón de cuerdas y cocheras, situado en el patio grande del edificio que ocupa este Ministerio, con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas aprobados por Real orden de esta fecha, y que se hallan de manifiesto al público todos los días no feriados, de doce de la mañana á cinco de la tarde, en el Negociado 1.º de este Ministerio.

El tipo máximo para la subasta será el de 7.530 pesetas 7 céntimos, no admitiéndose ninguna proposición que exceda de dicho tipo, y debiéndose presentar éstas en papel de una peseta.

Madrid 13 de Septiembre de 1887.—El Subsecretario, Alberto Aguilera.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que tiene la capacidad necesaria para obligarse y reune las condiciones precisas para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. .... de..... 1887, y del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Hacienda sobre las que el mismo Ministerio contrata en pública subasta las obras para ampliar el pabellón de cuerdas y cocheras, situado en el patio grande del edificio, acepta dichas condiciones y se compromete con sujeción á ellas á realizar las expresadas obras por la cantidad de..... (se expresará en letra la cantidad).

(Fecha y firma del interesado.)

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

La Dirección general ha dispuesto que desde el día 20 de corriente, de las diez de la mañana á dos de la tarde, escepto los días de arqueo, que será hasta la una, se paguen por la Caja de la misma, en metálico, las carpetas de conversión por títulos de la Deuda amortizable al 2 por 100, señalados con los números 2.638 al 56 y 2.658 al 2.712 ambos inclusive, procedentes de las facturas de intereses correspondientes á los semestres segundo de 1874 á segundo de 1876, presentadas con las mismas.

Madrid 17 de Septiembre de 1887.—El Director general, E. S. Pastor.

MINISTERIO DE HACIENDA

NÚMERO 1.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Mes de Agosto de 1887.

Resumen de las existencias en las Cajas del Tesoro en 1.º del citado mes, de los ingresos y pagos que han verificado los Agentes del Tesoro por cuenta de los recursos y de las obligaciones de los presupuestos en ejercicio y anteriores, y por las operaciones de anticipación, préstamos y amortización de valores y movimiento de fondos, con expresión de las existencias en fin de dicho periodo y clasificación de éstas.

Table with columns: DEBE, METÁLICO Y VALORES CORRIENTES, PAGARÉS DE BIENES DESAMORTIZADOS, PAPEL DE VARIAS CLASES DE DEUDAS, TOTAL. Rows include: Existencia que resultó en fin del mes anterior, AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 1886-87, PRESUPUESTO DE 1887-88, OPERACIONES DEL TESORO (1.ª Parte, 2.ª Parte, 3.ª Parte), HABER, AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 1886-87, PRESUPUESTO DE 1887-88, OPERACIONES DEL TESORO (1.ª Parte, 2.ª Parte, 3.ª Parte), Importe de los pagos realizados en este mes, Existencia para el mes siguiente.

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 16 de Septiembre de 1887.

V.º B.º El Interventor general, G. DE LA PEÑA.

El Tenedor de libros, LORENZO LÓPEZ SALCES.

Núm. 2.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1886-87.—Mes de Agosto de 1887.

Ingresos líquidos obtenidos durante el mes arriba expresado y en los trece anteriores por valores del citado presupuesto comparadas con los de igual periodo del año último.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, RECAUDACIÓN OBTENIDA (Hasta fin de Julio, En el mes de Agosto, TOTAL en los catorce primeros meses), En igual periodo del año anterior 1885-86, AUMENTOS, BAJAS. Rows include: Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, Idem industrial y de comercio, Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, Idem de minas, Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones, Arbitrios de los puertos francos de Canarias, Derechos obvenacionales de los Consulados y demás ingresos de Estado, Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento, Ingresos del Ministerio de la Guerra, Idem del de Fomento (carreteras, Escuela de Agricultura, etc.), Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernación, Recursos eventuales, Alcances de varias clases y ramos, Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión, Atrasos hasta fin de 1849.

Aumento líquido en 1886-87.

3.923.115'58

RECAUDACIÓN OBTENIDA

Table with columns: Hasta fin de Julio, En el mes de Agosto, TOTAL en los catorce primeros meses, En igual período del año anterior 1885-86, AUMENTOS, BAJAS. Rows include: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS, Impuesto de cédulas personales, Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado, Donativo del Clero y monjas, etc.

Aumento líquido en 1886-87..... 2.040.862'95

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Table with columns: Hasta fin de Julio, En el mes de Agosto, TOTAL en los catorce primeros meses, En igual período del año anterior 1885-86, AUMENTOS, BAJAS. Rows include: Derechos de importación, Idem de exportación, Impuesto de carga, Idem de descarga, Idem de viajeros, etc.

Aumento líquido en 1886-87..... 4.169.533'02

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS

Table with columns: Hasta fin de Julio, En el mes de Agosto, TOTAL en los catorce primeros meses, En igual período del año anterior 1885-86, AUMENTOS, BAJAS. Rows include: Timbre del Estado, Papel sellado, Varios productos, Licencias de uso de armas, caza y pesca, Tabacos, Sales, Loterías, etc.

Baja líquida en 1886-87..... 41.240'42

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Table with columns: Hasta fin de Julio, En el mes de Agosto, TOTAL en los catorce primeros meses, En igual período del año anterior 1885-86, AUMENTOS, BAJAS. Rows include: Minas de Almadén, Idem de Linares, Productos en Administración de las fincas y rentas del Estado, Rentas de los bienes del Clero, etc.

Aumento líquido en 1886-87..... 876.413'30

PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS

Table with columns: Hasta fin de Julio, En el mes de Agosto, TOTAL en los catorce primeros meses, En igual período del año anterior 1885-86, AUMENTOS, BAJAS. Rows include: Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855, Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones, Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858, etc.

	RECAUDACIÓN OBTENIDA			En igual periodo del año anterior 1886-87.	AUMENTOS	BAJAS
	Hasta fin de Julio.	En el mes de Agosto.	TOTAL en los catorce primeros meses.			
Sumas anteriores.....	6.623.008'40	56.587'75	6.679.596'15	8.779.558'40	1.797.162'89	3.897.125'14
Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	»	»	»	177.918'36	»	177.918'36
	6.623.008'40	56.587'75	6.679.596'15	8.957.476'76	1.797.162'89	4.075.043'50
<b>Baja líquida en 1886-87.....</b>					<b>2.277.880'61</b>	

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	2.156.204'49	»	2.156.204'49	6.882.357'36	»	4.726.152'87
Giro mutuo del Tesoro.....	579.309'48	55'46	579.364'94	602.904'35	»	23.539'41
Casa de Moneda.....	2.481.074'80	»	2.481.074'80	2.799.565'54	»	318.490'74
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	»	»	»	351.344'73	»	351.344'73
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos.....	93.729'28	»	93.729'28	137.579'60	»	43.850'32
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	14.885'69	443'24	15.328'93	9.701'71	5.627'22	»
Recursos eventuales.....	7.521.744'19	14.070'04	7.535.814'23	2.298.293'56	5.237.520'67	»
Alcances.....	193.856'11	»	193.856'11	16.906'53	176.949'58	»
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	4.932'38	»	4.932'38	2.727'12	2.205'26	»
Atrásos hasta fin de 1849.....	1.141'10	»	1.141'10	»	1.141'10	»
Producto de la redención del servicio militar.....	14.065.250	»	14.065.250	»	14.065.250	»
Idem de la de la Marina.....	418.849'99	»	418.849'99	»	418.849'99	»
	27.530.977'51	14.568'74	27.545.546'25	13.101.380'50	19.907.543'82	5.463.378'07

RECURSOS EXTRAORDINARIOS

Producto de la sustitución militar.....	»	»	»	11.000.000	»	11.000.000
Idem de la negociación de efectos de la Deuda del Estado que tiene en cartera el Consejo de Redenciones y Enganches.....	»	»	»	20.000.000	»	20.000.000
Idem de la negociación de títulos del 4 por 100 amortizable cedidos por conversión de cargas de justicia.....	»	»	»	421.000	»	421.000
Fondo del Consejo de Redenciones y Enganches militares.....	41.210.166'29	6.064.239	47.274.405'29	»	47.274.405'29	»
Idem del de premios de la Marina.....	7.985.489'64	»	7.985.489'64	»	7.985.489'64	»
Idem de la Obra pía de los Santos lugares de Jerusalén.....	3.990.005	»	3.990.005	»	3.990.005	»
	80.716.638'44	6.078.807'74	86.795.446'18	44.522.380'50	79.157.443'75	36.884.378'07
<b>Aumento líquido en 1886-87.....</b>					<b>42.273.065'68</b>	

RESUMEN

Contribuciones.....	232.372.997'19	2.632.904'78	235.005.901'97	231.082.786'39	3.923.115'58	»
Impuestos.....	122.386.129'74	1.637.538'65	124.023.668'39	121.982.805'44	2.040.862'95	»
Aduanas.....	150.852.735'24	497.997'54	151.350.732'78	147.181.199'76	4.169.533'02	»
Rentas Estancadas.....	249.171.247'07	13.660'05	249.184.907'12	249.226.147'54	»	41.240'42
Propiedades y Derechos del Estado.....	6.946.567'28	Rentas.....	6.939.774'17	13.886.341'45	13.009.928'15	876.413'30
		Ventas.....	6.623.008'40	6.679.596'15	8.957.476'76	»
Tesoro público.....	80.716.638'44	6.078.807'74	86.795.446'18	44.522.380'50	42.273.065'68	»
	849.069.323'36	17.857.270'68	866.926.594'04	815.962.724'54	53.282.990'53	2.319.121'03
<b>Aumento líquido en 1886-87.....</b>					<b>50.963.869'50</b>	

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 16 de Septiembre de 1887.

V.º B.º

El Interventor general, G. DE LA PEÑA.

El Tenedor de libros, LORENZO LÓPEZ SALCES.

Núm. 3.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1886-87.—Mes de Agosto de 1887.

Pagos líquidos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los trece anteriores por obligaciones del citado presupuesto comparados con los de igual periodo del año último.

	PAGOS EJECUTADOS			En igual periodo del año anterior 1886-87.	AUMENTOS	BAJAS
	Hasta fin de Julio.	En el mes de Agosto.	TOTAL en los catorce primeros meses.			
Casa Real.....	8.759.722'18	»	8.759.722'18	9.449.999'96	»	690.277'78
Cuerpos Colegisladores.....	1.949.764'17	»	1.949.764'17	1.908.285	»	48.520'83
Deuda pública.....	196.951.062'44	51.893.230'59	248.844.293'03	250.047.869'62	»	1.203.576'59
Cargas de justicia.....	1.775.238'57	82.201'49	1.857.440'06	2.669.533'69	»	812.093'63
Clases pasivas.....	50.019.705'48	14.346	50.034.051'48	50.117.414'40	»	83.392'92
Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.088.485'62	»	1.088.485'62	1.080.533'99	7.951'63	»
Ministerio de Estado.....	1.570.503'94	53.812'69	1.624.316'63	1.672.949'38	»	48.632'75
Idem de Gracia y Justicia.....	12.596.776'68	Obligaciones civiles.....	47.181'49	12.643.958'17	12.418.317'32	225.640'85
		Idem eclesiásticas.....	41.451.125'52	75.707'33	41.526.832'85	41.694.158'71
Idem de la Guerra.....	156.751.513'34	348.085'95	157.099.599'29	151.510.933'84	5.588.615'45	»
Idem de Marina.....	42.147.040'68	881.976'73	43.029.017'41	39.148.239'44	3.880.777'97	»
Idem de la Gobernación.....	29.131.432'77	428.450	29.559.882'77	33.107.929'60	»	3.548.046'83
Idem de Fomento.....	82.024.957'97	5.120.541'41	87.145.499'38	80.671.718'32	6.473.781'06	»
Idem de Hacienda.....	21.607.690'60	175.186'24	21.782.876'84	23.768.031'52	»	1.985.154'68
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	142.743.253'74	3.298.842'77	146.042.096'51	158.224.277'50	»	12.182.180'99
Colonia de Fernando Poo.....	560.166	»	560.166	560.166	»	»
	791.128.439'70	62.419.562'69	853.548.002'39	868.140.438'29	16.176.766'96	20.769.202'86
<b>Baja líquida en 1886-87.....</b>					<b>4.592.435'90</b>	

OBSERVACIONES. 1.ª Debe tenerse presente que las entregas hechas por el Tesoro al Banco de España con destino al pago de las obligaciones de la Deuda pública no formalizadas todavía en las cuentas del Estado con la indicada aplicación, ascienden á 36.095.412'71 pesetas; y por consiguiente, que sumando esta partida con la de 248.844.293'03 pesetas, que figura en el precedente estado en concepto de pagos hechos por Deuda pública, resulta: primero, que por fin de Agosto último iban entregadas ya para la expresada obligación 284.939.705'74 pesetas; y segundo, que el total de pagos ejecutados por cuenta del presupuesto de 1886-87 al terminar el referido mes de Agosto importa 889.643.415'40 pesetas. 2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 16 de Septiembre de 1887.

V.º B.º

El Interventor general, G. DE LA PEÑA.

El Tenedor de libros, LORENZO LÓPEZ SALCES.

Núm. 4.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1887-88.—Mes de Agosto de 1887.

Ingresos líquidos obtenidos durante el mes arriba expresado y en el de Julio anterior por valores del citado presupuesto comparados con los de igual período del año último.

	RECAUDACIÓN OBTENIDA			En igual período del año anterior. 1886-87.	AUMENTOS	BAJAS
	En el mes de Julio.	En el mes de Agosto.	Total de los dos primeros meses.			
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES</b>						
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	15.466'58	17.776.632'21	17.792.098'79	18.429.589'63	»	637.490'84
Idem industrial y de comercio.....	8.810'71	4.036.873'06	4.045.683'77	3.171.742'42	873.941'35	»
Parte de los recargos municipales que ha de aplicarse al Tesoro en reembolso de los gastos de segunda enseñanza.....	177	71.710'24	71.887'24	»	71.887'24	»
Impuesto de derechos reales y de transmisión de bienes.....	1.524.190'15	1.837.521'32	3.361.711'47	4.112.550'91	»	750.839'44
Idem de minas.—Canon por razón de superficie y l por 100 del producto bruto..	19.083'02	118.551'54	137.634'56	133.377'95	4.256'61	»
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	5.356	21.280	26.636	10.640	15.996	»
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	5.839'17	17.780'79	23.619'96	46.093'14	»	22.473'18
Derechos obvenacionales de los Consulados y demás ingresos de Estado.....	57	»	57	»	57	»
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento.....	20	»	20	»	20	»
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	3.188	4.509'54	7.697'54	6.335'90	1.361'64	»
Idem del de la Gobernación y de los Establecimientos penales.....	27.977'95	100.085'18	128.063'13	113.368'73	14.694'40	»
Recursos eventuales.....	6.870'23	12.195'83	19.066'06	390.245'28	»	371.179'22
Alcances de varias clases y ramos.....	89'14	9.428'97	9.518'11	17.923'97	»	8.405'86
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	120'70	25'57	146'27	417'60	»	271'33
Atrasos hasta fin de 1849.....	529'59	1.775'84	2.305'43	2.459'76	»	154'33
	1.617.775'24	24.608.370'09	25.626.145'33	26.434.745'29	982.214'24	1.790.814'20
<i>Baja líquida en 1887-88.....</i>					808.590'96	
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS</b>						
Impuesto de cédulas personales.....	370.377'50	855.807'25	1.226.184'75	992.065'12	234.119'63	»
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	184.030'21	957.045'12	1.141.075'33	1.148.453'78	»	7.381'45
Donativo del Clero y monjas.....	»	230.863'01	230.863'01	230.662'25	200'76	»
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	539'27	42.233'84	42.773'11	14.805'08	27.968'03	»
Idem sobre las cargas de justicia.....	»	2.679'87	2.679'87	3.223'05	»	543'18
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	»	49'57	49'57	780'01	»	730'44
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercaderías.....	43.785'21	984.920'56	1.028.705'77	1.113.021'31	»	84.315'54
Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular.....	»	6.213'79	6.213'79	1.500	4.713'79	»
Idem de consumos.....	3.254.938'81	8.858.346'79	12.213.285'60	11.424.826'83	788.458'77	»
Recursos eventuales.....	4.270'23	13.859'51	18.129'74	4.340'30	13.789'44	»
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	2.218'16	3.660'24	5.878'40	13.604'02	»	7.725'62
Diez por 100 de administración de partícipes.....	4.119'25	13.528'83	17.648'08	13.184'08	4.464	»
	3.864.278'64	12.069.208'38	15.933.487'02	14.960.468'83	1.073.714'42	100.696'23
<i>Aumento líquido en 1887-88.....</i>					973.018'19	
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS</b>						
Derechos de importación.....	5.975.765'14	7.178.912'49	13.154.677'63	14.063.148'19	»	908.470'56
Idem de exportación.....	224	1'72	225'72	29.820'71	»	29.594'99
Impuesto de carga.....	327.740'78	359.191'52	686.932'30	534.594'98	152.337'32	»
Idem de descarga.....	281.312'53	274.183'04	555.495'56	559.786'06	»	4.290'50
Idem de viajeros.....	18.235'90	18.299'95	36.535'85	37.044'80	»	508'95
Derechos menores.....	57.804'86	58.333'49	116.138'35	103.395'87	12.742'48	»
Idem de cuarentena y lazareto.....	11.143'93	20.679'22	31.823'15	37.148'71	»	5.325'56
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	25.910'33	32.881'64	58.791'97	48.883'37	9.908'60	»
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés..	445'01	2.183'29	2.628'30	3.424'67	»	796'37
Idem sobre los géneros coloniales.....	2.630.101'17	2.720.170'91	5.350.272'08	4.910.009'89	440.262'19	»
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	551.221'24	324.709'23	875.930'47	638.812'33	237.118'14	»
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	16.237'41	26.995'64	43.233'05	333.240'47	»	290.007'42
Recursos eventuales.....	133'20	497'06	630'26	6.376'59	»	5.746'33
Alcances.....	4.670'61	»	4.670'61	5.015	»	344'39
	9.900.946'10	11.017.039'20	20.917.985'30	21.310.701'64	852.368'73	1.245.085'07
<i>Baja líquida en 1887-88.....</i>					392.716'34	
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS</b>						
Timbre del Estado.. { Papel sellado.....	3.429.949	3.389.403'60	6.819.352'60	7.059.946'76	»	240.594'16
{ Varios productos.....					»	5.639.525'32
{ Licencias de uso de armas, caza y pesca.....					»	143.031'70
Tabacos (producto líquido que debe garantizar el contratista).....	7.585.987'62	7.635.456'65	15.221.444'27	20.860.969'59	»	»
Sales.....	61.981'75	74.763'20	136.744'95	279.779'65	»	»
Loterías.....	3.878.136	3.974.186'25	7.852.322'25	7.467.718	384.604'25	»
Recursos eventuales.....	725	17.758'60	18.483'60	351	18.132'60	»
Alcances.....	»	21.005'99	21.005'99	41.524'51	»	20.518'52
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	229'88	205'83	435'71	4.007'23	»	3.571'52
	14.957.009'25	15.112.780'12	30.069.789'37	35.714.296'74	402.736'85	6.047.241'22
<i>Baja líquida en 1887-88.....</i>					5.644.507'37	
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>						
<i>Rentas.</i>						
Minas de Almadén.....	»	»	»	40'30	»	40'30
Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	9.396'41	5.461'86	14.858'27	4.781'23	10.077'04	»
Idem de los bienes del Estado en general.....	71'25	982'49	1.053'74	4.499'81	»	3.446'07
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	110.970	105.271'49	216.241'49	209.307'57	6.933'92	»
Producto de canales y navegación fluvial.....	559'10	2.697'30	3.256'40	2.141'65	1.114'75	»
Idem de montes y plantíos.....	7.619'96	412'72	8.032'68	15.726'03	»	7.693'35
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	11.109'20	7.266'82	18.376'02	128.831'12	»	110.455'10
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	731'48	814'58	1.546'06	926'47	619'59	»
Producto en administración de las fincas de secuestros.....	158'28	172'95	331'23	161'62	169'61	»
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	7.341'51	16.231'45	23.572'96	18.618'61	4.954'35	»
Diez por 100 de aprovechamientos forestales.....	»	6.195'83	6.195'83	41'66	6.154'17	»
Consignaciones para archivos y bibliotecas.....	38.037'50	177.893'75	215.931'25	215.593'75	337'50	»
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	291'66	20.401'66	20.693'32	22.153'32	»	1.460
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	20.749'36	14.404'44	35.153'80	89.745'96	»	54.592'16
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado.....	»	»	»	»	»	»
Subvenciones que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de guardería rural.....	»	700	700	4.026'63	»	4.226'63
Derechos de liquidación del impuesto de derechos reales..	14.013'35	15.579'53	29.592'88	38.061'47	»	8.468'59
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza á formalizar en pago de sus obligaciones.....	280'36	»	280'36	»	260'36	»
Recursos eventuales.....	2.152'15	18.434'44	20.586'59	7.806'01	12.780'58	»
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	547'94	»	547'94	308'27	239'67	»
	224.009'51	392.921'31	616.930'82	763.671'48	43.641'54	190.382'20
<i>Baja líquida en 1887-88.....</i>					146.740'66	

	RECAUDACIÓN OBTENIDA			En igual periodo del año anterior. 1886-87.	AUMENTOS	BAJAS
	En el mes de Julio.	En el mes de Agosto.	Total de los dos primeros meses.			
<b>PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS</b>						
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	»	1.825'74	1.825'74	»	1.825'74	»
Plazos al contado, vencimientos y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	»	96	96	185	»	89
Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876, que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	72.926'95	238.817'56	311.744'51	311.102'59	641'92	»
Vencimientos por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	26.889'56	24.348'56	51.238'12	157.920'04	»	106.681'92
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	62.621'19	67.670'79	130.291'98	325.191'35	»	194.899'37
Producto de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	»	»	»	3.601	»	3.601
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	2.246'71	1.843'37	4.090'08	7.118'93	»	3.028'85
Transmisión y redención de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886.....	80.003'53	78.993'12	158.996'65	102.236'05	56.760'60	»
	<u>244.687'94</u>	<u>413.595'14</u>	<u>658.283'08</u>	<u>807.354'96</u>	<u>59.228'26</u>	<u>308.300'14</u>
<i>Baja líquida en 1887-88.....</i>					<u>249.071'88</u>	

<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO</b>						
<i>Recursos ordinarios.</i>						
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	50.621'47	39.874'67	90.496'14	201.077'55	»	110.581'41
Giro mutuo del Tesoro.....	37.951'08	39.192'64	77.143'72	88.167'63	»	11.023'91
Casa de Moneda.....	803'91	392.348'25	393.152'16	113.751'07	279.401'09	»
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos.....	»	10	10	»	10	»
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	210	121'34	331'34	282'21	49'13	»
Recursos eventuales.....	17.436'33	7.295'26	24.731'59	102.615'04	»	77.883'45
Alcances.....	2.667'43	2.867'58	5.535'01	15.362'36	»	9.827'35
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	250'12	47'65	297'77	1.440'40	»	1.142'63
Atrasos hasta fin de 1849.....	»	»	»	623'88	»	623'88
Producto de la redención del servicio militar.....	80.750	118.500	199.250	19.250	180.000	»
Idem de la Marina.....	17.500	13.500	31.000	»	31.000	»
	<u>208.190'34</u>	<u>613.757'39</u>	<u>821.947'73</u>	<u>542.570'14</u>	<u>490.460'22</u>	<u>211.082'63</u>
<b>RECURSOS EXTRAORDINARIOS</b>						
Valores por cuenta de las existencias de tabacos en 1.º de Julio de 1887.....	10.000'000	»	10.000'000	»	10.000'000	»
	<u>10.208.190'34</u>	<u>613.757'39</u>	<u>10.821.947'73</u>	<u>542.570'14</u>	<u>10.490.460'22</u>	<u>211.082'63</u>
<i>Aumento líquido en 1887-88.....</i>					<u>10.279.377'59</u>	

<b>RESUMEN</b>						
Contribuciones.....	1.617.775'24	24.008.370'09	25.626.145'33	26.434.745'29	»	808.599'96
Impuestos.....	3.864.278'64	12.069.208'38	15.933.487'02	14.960.468'83	973.018'19	»
Aduanas.....	9.900.946'10	11.017.039'20	20.917.985'30	21.310.701'64	»	392.716'34
Rentas Estancadas.....	14.957.009'25	15.112.780'12	30.069.789'37	35.714.296'74	»	5.644.507'37
Propiedades y Derechos del Estado.....	224.009'51	392.921'31	616.930'82	763.671'48	»	146.740'66
Rentas.....	244.687'94	413.595'14	658.283'08	907.354'96	»	249.071'88
Ventas.....	10.208.190'34	613.757'39	10.821.947'73	542.570'14	10.279.377'59	»
Tesoro público.....	41.016.897'02	63.627.671'63	104.644.568'65	100.633.809'08	11.252.395'78	7.241.636'21
<i>Aumento líquido en 1887-88.....</i>					<u>4.010.759'57</u>	

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.  
 Madrid 16 de Septiembre de 1887.

V.º B.º  
 El Interventor general,  
 G. DE LA PEÑA.

El Tenedor de libros,  
 LORENZO LÓPEZ SALCES.

Núm. 5.

Presupuesto de 1887-88.—Mes de Agosto de 1887.

Pagos líquidos ejecutados en el mes arriba expresado y en el de Julio anterior, por obligaciones del citado presupuesto, comparados con los de igual periodo del año último.

	PAGOS EJECUTADOS			En igual periodo del año anterior. 1886-87.	AUMENTOS	BAJAS
	En el mes de Julio.	En el mes de Agosto.	Total de los dos primeros meses.			
Casa Real.....	»	691.666'65	691.666'65	729.166'65	»	37.500
Cuerpos Colegisladores.....	»	312.433'74	312.433'74	166.523'74	145.910	»
Deuda pública.....	1.524.161'41	806.041'13	2.330.202'54	1.312.995'26	1.017.207'28	»
Cargas de justicia.....	»	74.260	74.260	64.035'21	10.224'79	»
Clases pasivas.....	683'32	3.975.292'94	3.975.976'26	3.924.367'13	51.609'13	»
Presidencia del Consejo de Ministros.....	»	88.239'19	88.239'19	90.537'84	»	2.298'65
Ministerio de Estado.....	125.460'11	152.065'38	277.524'49	77.736'11	199.798'38	»
Idem de Gracia y Justicia.....	2.250	1.035.827'46	1.038.077'46	1.019.897'67	18.179'79	»
Obligaciones civiles.....	10.250	3.285.355'36	3.295.605'36	3.326.928'31	»	31.322'95
Idem eclesiásticas.....	5.004.361'42	13.444.447'33	18.448.808'75	19.579.253'17	»	1.130.424'42
Idem de la Guerra.....	2.753.615'47	2.481.985'58	5.235.601'05	3.874.347'09	1.361.253'96	»
Idem de Marina.....	257.465'11	1.725.115'53	1.982.580'64	2.108.419'34	»	125.838'70
Idem de Fomento.....	»	3.149.813'05	3.149.813'05	2.885.805'91	264.007'14	»
Idem de Hacienda.....	52.645'97	1.430.044'81	1.482.690'78	2.299.740'01	»	817.049'23
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	2.555.265'50	5.224.819'22	7.780.084'72	10.408.634'02	»	2.628.549'30
Colonia de Fernando Poo.....	»	55.500	55.500	46.680'50	8.819'50	»
	<u>12.286.167'31</u>	<u>37.932.907'37</u>	<u>50.219.074'68</u>	<u>51.915.047'96</u>	<u>3.077.009'97</u>	<u>4.772.983'25</u>
<i>Baja líquida en 1887-88.....</i>					<u>1.695.973'28</u>	

OBSERVACIONES. 1.ª Debe tenerse presente que las entregas hechas por el Tesoro al Banco de España con destino al pago de las obligaciones de la Deuda pública no formalizadas todavía en las cuentas del Estado con la indicada aplicación ascienden á 10.850.322'08 pesetas; por consiguiente, que sumando esta partida con la de 2.330.202'54 pesetas, que figura en el precedente estado en concepto de pagos hechos por la Deuda pública, resulta: primero, que por fin de Agosto iban entregadas ya para la expresada obligación 13.180.524'62 pesetas; segundo, que el total de pagos ejecutados por cuenta del presupuesto de 1887-88 al terminar el referido mes de Agosto último importa 61.069.396'76 pesetas.  
 2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 16 de Septiembre de 1887.

V.º B.º  
 El Interventor general,  
 G. DE LA PEÑA.

El Tenedor de libros,  
 LORENZO LÓPEZ SALCES.

Núm. 6.

**Año económico de 1887-88.**

*Ingresos y pagos líquidos realizados durante el mes arriba expresado y el anterior por Resultas de ejercicios definitivamente cerrados, comparados con los de igual período del año último.*

	En el mes de Julio.	En el mes de Agosto.	Total de los dos primeros meses.	En igual período del año anterior. 1886-87.	AUMENTOS	BAJAS
<b>INGRESOS</b>						
Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones.....	691.420'64	852.473'77	1.543.894'41	2.808.226'16	»	1.264.331'75
Idem de Impuestos.....	82.013'75	71.579'53	153.593'28	1.562.001'81	»	1.408.408'53
Idem de Aduanas.....	»	»	»	15.877'80	»	15.877'80
Idem de Rentas Estancadas.....	1.256'84	1.649'83	2.906'67	27.794'51	»	24.887'84
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	42.759'37	27.467'58	70.226'95	65.389'68	4.837'27	»
Idem del Tesoro público.....	629'25	225'25	854'50	291.121'77	»	290.267'27
	818.079'85	953.395'96	1.771.475'81	4.770.411'73	4.837'27	3.003.773'19
Presupuesto especial y extraordinario.....	39.251'69	19.187'78	58.439'47	111.134'44	»	52.694'97
	857.331'54	972.583'74	1.829.915'28	4.881.546'17	4.837'27	3.056.468'16
<i>Baja líquida en 1887-88.....</i>						3.051.630'89
<b>PAGOS</b>						
Deuda pública.....	457.804'47	944.996'28	1.402.800'75	1.923.411'21	»	520.610'46
Cargas de justicia.....	2.067'04	129'53	2.196'57	242'10	1.954'47	»
Ministerio de Gracia y Justicia.....	»	»	»	5.300'74	»	5.300'74
Idem de la Guerra.....	13.057'88	»	13.057'88	38.469'74	»	25.411'86
Idem de Marina.....	1.809.190'17	2.804.336'65	4.613.526'82	45.172'13	4.568.354'69	»
Idem de la Gobernación.....	3.936'95	288'04	4.224'99	1.034'31	3.190'68	»
Idem de Fomento.....	5.490'24	12.402'06	17.892'30	455	17.437'30	»
Idem de Hacienda.....	5.867'09	1.470'18	7.337'27	69.143'40	»	61.806'13
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	811.727'33	108.804'14	920.531'47	832.062'07	88.469'40	»
	3.109.141'17	3.872.426'88	6.981.568'05	2.915.290'70	4.679.406'54	613.129'19
Presupuesto especial y extraordinario.....	»	»	»	66.931'09	»	66.931'09
	3.109.141'17	3.872.426'88	6.981.568'05	2.982.221'79	4.679.406'54	680.060'28
<i>Aumento líquido.....</i>						3.999.346'26

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 16 de Septiembre de 1887.

V.º B.º

El Interventor general,

G. DE LA PEÑA.

El Tenedor de libros,

LORENZO LÓPEZ SALCES.

**BANCO DE ESPAÑA**

**SITUACIÓN DEL MISMO**

ACTIVO	17 Septiembre 1887.		10 Septiembre 1887.		PASIVO	17 Septiembre 1887.		10 Septiembre 1887.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Caja.....	142.943.593'84		141.074.514'01		Capital.....	150.000.000		150.000.000	
Efectivo metálico.....					Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Efectos á cobrar hoy.....	1.132.835		1.565.507		Billetes en circulación.....	582.550.725		579.857.050	
Casa de moneda por pastas de plata.....	17.000.000		18.500.000		Depósitos en efectivo.....				
Efectivo en las Sucursales.....	109.795.720'40		107.332.311'40		En Madrid.....	37.792.375'43		38.032.252'20	
Efectivo en poder de Comisionados extranjeros.....	32.831.553'21		29.926.124'18		En Sucursales.....	22.543.471'19		22.556.881'39	
Efectivo en poder de conductores.....	756.000		1.792.412'50		Cuentas corrientes.....				
					En Madrid.....	206.598.646'45		207.618.074'03	
					En Sucursales.....	148.366.666'80		151.026.785'95	
					Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	24.986.070'93		24.907.853'08	
					Dividendos.....	4.508.741'81		4.534.831'81	
Cartera de Madrid.....	304.459.642'45		300.190.869'09		Ganancias y pérdidas en Realizadas.....	4.845.789'12		4.557.879'61	
Cartera de las Sucursales.....	712.639.152'28		711.730.603'69		Madrid y Sucursales. } No realizadas.....	1.799.050'28		1.723.094'39	
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	193.110.412'78		192.127.020'23		Intereses y amortización de billetes hipotecarios, obligaciones Banco y Tesoro, series interior y exterior sobre la renta de Aduanas y Bonos del Tesoro.....				
Deuda amortizable al 4 por 100 para cumplir el convenio de 10 de Diciembre de 1881.....	5.072.800		5.072.800		Amortización é intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	900.169'11		900.184'11	
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre de 1887.....	17.893.064'70		17.237.358		Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	2.309.860		2.378.120	
Diversos.....	6.456.521'94		11.718.368'11		Reservas de contribuciones.....	41.137.404'10		38.736.409'28	
					Valores convertibles en Deuda amortizable al 4 por 100.....	6.434.637'50		6.434.637'50	
	1.251.226.307'49		1.249.663.962'52			1.251.226.307'49		1.249.663.962'52	

El Interventor general, Julián Llorente.—V.º B.º—El Gobernador, Albacete.

Habiéndose extraviado un resguardo, de depósito transmisible y cuatro extractos de inscripción, que comprenden 58 acciones de este establecimiento, cuyo pormenor se detalla, expedidos á favor de Doña Margarita Tewart y Tewart, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 26 de Agosto próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados del resguardo y extractos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Un resguardo núm. 171.367, de 14.500 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100, expedido en 7 de Febrero de 1882.

Un extracto de inscripción, núm. 33.525, de 32 acciones, expedido en 31 de Enero de 1883.

Otro id. id., núm. 40.092, de seis id., expedido en 8 de Febrero de id.

Otro de id. de id., núm. 40.247, de ocho id., expedido en 8 de id. de id.

Otro id. de id., núm. 63.177 de 12 id., expedido en 22 de Marzo de 1887.

Madrid 17 de Septiembre de 1887.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

**Dirección general de la Deuda pública.**

**SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 4.º**

*Relación de los expedientes cuyo estado debe ser notificado á los respectivos interesados, y que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento del Real decreto de 12 de Abril de 1881 y demás disposiciones vigentes.*

Expediente núm. 5.504.—Promovido por D. Trifón Fraile sobre conversión de las láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 32.174, de 600 reales de capital, á favor de la imagen de Nuestra Señora del Rosario, en la parroquia de Navalmoral, núm. 32.174, de 12.798 reales, á favor de la Cofradía de Animas en el lugar de Navalmoral, y número 32.574, de 960 reales á favor de la ermita de Nuestra Señora de Aldeavieja, en el lugar de Navalmoral. Por acuerdo de esta Dirección general, fecha 27 de Agosto próximo pasado, se ha desestimado la reclamación por hallarse cancelado el capital é intereses posteriores á 30 de Septiembre de 1841 de las citadas láminas, con arreglo á la orden de 28 de Enero de 1869, y por que, tratándose de documentos no negociables, no han podido ser transferidas al reclamante.

Expediente núm. 3.558 R.—Promovido por D. Wenceslao Vila y continuado por Doña Mariana Barbajosa, en concepto de apoderado de la Comunidad de Presbiteros de Castello de Ampurias sobre conversión de las láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 22.360, de 35.622 reales 28 maravedises, á favor de la causa pia fundada en la misma villa por D. Francisco Ullastres, y núm. 22.487, de 32.810 reales 11 maravedises, á favor de la causa pia de Francisco

Antich Andrés, en aquella parroquia. Por acuerdo del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, recaído en dicho expediente con fecha 30 de Julio último, se ha dispuesto exigir á los reclamantes la presentación de testimonio de las escrituras fundacionales de las indicadas causas pias.

Madrid 15 de Septiembre de 1887.—El Subdirector primero, P. S., Epifanio María Tomé.—V.º B.º—El Director general, P. S., Linacero.

*Relación del crédito que ha continuación se expresa, que ha sido declarado caducado por acuerdo de esta Dirección general, recaído en la fecha que se dirá, con expresión del derecho primitivo, persona que ha promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de su caducidad, cuyo acuerdo se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Abril de 1881.*

Expediente núm. 5.504.—Acreedor primitivo, capellanía fundada en la iglesia del lugar de Pereña por D. Juan Salvador; reclamante, D. Trifón Fraile, lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 5.381 de 8.123 reales 20 maravedises de capital. Caducado el capital y todos los intereses devengados y no satisfechos por acuerdo de esta Dirección general, fecha 27 de Agosto próximo pasado, como comprendida en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Madrid 15 de Septiembre de 1887.—El Subdirector primero, P. S., Epifanio María Tomé.—V.º B.º—El Director general, P. S., Linacero.

**Dirección general de Rentas Estancadas.**

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 28 premios mayores de los 1.630 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS		ADMINISTRACIONES
	Pesetas.		
19.504	140.000		Madrid.
30.695	80.000		Idem.
17.712	40.000		Barcelona.
15.587	20.000		Pozuelo.
24.389	3.000		Madrid.
6.460	3.000		Gracia.
11.256	3.000		Palma de Mallorca.
5.418	3.000		Madrid.
17.773	3.000		Granada.
28.262	3.000		Garbanzal.
11.376	3.000		Valencia.
6.879	3.000		Valladolid.
29.557	3.000		Jaén.
16.097	3.000		Barcelona.
23.852	3.000		Madrid.
6.678	3.000		Alicante.
9.1-2	3.000		Barcelona.
7.687	3.000		Madrid.
19.246	3.000		Idem.
6.727	3.000		Logroño.
12.594	3.000		Palencia.
5.999	3.000		Madrid.
31.650	3.000		Réus.
21.613	3.000		Sevilla.
25.555	3.000		Marcia.
16.354	3.000		Sev. lta.
27.825	3.000		Zamora.
6.809	3.000		Alicante.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por los artículos 53 y 54 de la instrucción general de Loterías de 3 de Diciembre de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

**DONCELLAS**

*Premio primero.*

Eloisa María Ojinaga, del Colegio de la Paz.

*Premio segundo.*

Elisa Natalia García, del id.

*Premio tercero.*

Teresa Rodríguez Monserrat, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

*Premio cuarto.*

Luisa Temiño, del id.

*Premio quinto.*

María Álvarez Luisar, del id.

**HUÉRFANA**

Doña Tadea Carretero y Vicente, hija de D. Francisco, soldado de infantería, muerto en el campo del honor.

*Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 27 de Septiembre de 1887.*

Ha de constar de dos series de 25.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, y distribuyéndose 547.500 pesetas en 1.220 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie.	Pesetas.
1..... de.....	80.000
1..... de.....	40.000
1..... de.....	20.000
1..... de.....	5.000
14..... de 2.500.....	35.000
1.000..... de 300.....	300.000
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 80.000 pesetas.....	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 40.000 pesetas.....	29.700
2 id. de 2.500 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	5.000
2 id. de 1.550 id. para el premio segundo.....	3.100
<b>1.220</b>	<b>547.500</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 25.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 45 y el segundo al 9.996 se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir, desde el 1 al 100 y del 9.901 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas agraciadas en el Hospicio, Colegio de la Paz y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de esta capital, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impres-

sas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 17 de Septiembre de 1887.—Manuel María del Valle.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Diputación provincial de la Coruña.**

*Comisión provincial.*

En virtud de lo acordado por esta Corporación, se anuncia la subasta de las obras de reparación del primer trozo de la carretera provincial de Carnoedo al Alto del Castelo, en la de Coruña á Sada, por la cantidad de 90.650'10 pesetas, que importa el presupuesto de contrata; y las expropiaciones que ocurran dentro de la línea para el ensanche y reforma del trazado de la misma carretera, por el tipo de 20.759'72 pesetas, en que se calcula su valor, á razón de 4'25 pesetas el metro lineal.

El remate se celebrará, atendida la naturaleza del contrato, en los términos prevenidos por el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y tendrá efecto en Madrid el día 25 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en el edificio que ocupa la Dirección general de Administración local, presidido por el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

También se realizará al mismo tiempo en esta capital y palacio de la Diputación, presidido por el Sr. Gobernador de la provincia ó Vocal de la comisión en quien delegue con tal objeto, con asistencia de otro Vocal de la misma Corporación, nombrado por ésta, y de un Notario que dará fe del acto.

El presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Dirección general de Administración local y en la Secretaría de la Diputación de esta provincia, hasta el día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregladas estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y en papel del sello 11.º, acompañando la carta de pago del depósito provisional, que consistirá en el 5 por 100 de la cantidad de 111.409'82 pesetas que importan los tipos fijados para la subasta de las obras y la expropiación, y la cédula personal del proponente.

Los depósitos provisionales podrán constituirse en la Caja de la Diputación de esta provincia, en la general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales.

Los pliegos cerrados se entregarán en el propio acto de la subasta durante la primera media hora, y cinco minutos antes de transcurrida ésta el Presidente declarará que sólo falta este plazo para la admisión de proposiciones.

No serán admisibles las proposiciones que se presenten para subastar aisladamente las obras ó la expropiación, sino que el que haya de posturar las primeras ha de hacerlo también á la segunda.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto del remate licitación verbal entre sus autores por término de diez minutos, no pudiendo bajar en tal caso de 25 pesetas cada una de las mejoras que se hagan; entendiéndose que se tendrá por proposición más ventajosa aquella en que, sumadas las cantidades en que el licitador se comprometa á ejecutar las obras y realizar la expropiación, resulten más beneficiados los fondos provinciales.

El remate se adjudicará provisionalmente al mejor postor. La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del total importe del remate, y se consignará en la Caja de la Diputación de esta provincia ó en la sucursal de la de Depósitos de esta capital. Si en el primer caso se constituyese en efectos públicos, el rematante habrá de acompañar la póliza de adquisición de los mismos.

El plazo para la ejecución de las obras será el de cuatro años.

Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con entera sujeción á lo establecido en las condiciones económicas.

La Coruña 18 de Agosto de 1887.—El Vicepresidente, Ramón Ferreiro Varela.—El Secretario, Vicente Cid Osorio.

*Modelo de proposición que se cita.*

D. N. N., vecino de....., según cédula que acompaña, número....., expedida por..... y habitante en la casa número....., sita en la calle ó plaza de....., enterado del anuncio para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del primer trozo de la carretera provincial de Carnoedo al Alto del Castelo, en la de Coruña á Sada, y de los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se comprometo á tomarlas á su cargo con completa sujeción á dichos documentos, por la cantidad de....., en letra, y las expropiaciones que ocurran dentro de la línea para el ensanche y reforma del trazado de la misma carretera por la de..... (también en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

**Delegación de Hacienda de la provincia de León**

*Minas.*

Ignorándose el actual paradero de D. Fernando Corbalain, se le cita, llama y emplaza para que en término de quince días se presente en esta Delegación á verificar el ingreso de las cantidades que adeuda á la Hacienda por el canon de superficie de las minas Moro, Eduarda, Lorenza, Luisa, Angel de la Guarda, Angel de la Guarda segunda y Ventajosa, que por falta de pago del mismo le fueron caducadas en 21 de Marzo próximo pasado, y que, por no haberse presentado licitadores en las tres subastas celebradas al efecto, se declara franco y registrable el terreno que comprenden en 17 de Agosto pasado, segun orden inserta en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 24, del día 24 de dicho mes.

León 14 de Septiembre de 1887.—El Delegado de Hacienda, Gabriel Badell.

**Administración del Correo Central.**

*Día 16*

*Cartas detenidas por falta de franqueto ó dirección en este día*

- Núm. 248 Paula López.—Toledo.
- 249 Baltasara Ricote.—Villaviciosa.
- 250 Luis García Bello.—Toledo.
- 251 Miguel Díaz Pines.—Manzanares.
- 252 José Calle.—Loeches.
- 253 Francisco Martínez Pot.—Padrón.
- 254 María de la Cruz.—Tetuán.
- 255 Gregorio Martínez.—Torrijos.

Madrid 17 de Septiembre de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

**Estación Central de Telégrafos.**

DÍA 17

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
San Sebastián...	Mannel Góngora.—Caballero Gracia, 22.
Zafra.....	Sr. López.—Concepción Jerónima, 29, tercero.
Játiva.....	Rafael Reig.—Alcala, 28.
Motril.....	Ricardo Sobrino.—Sin señas.
Mondáriz.....	Calixto Echaguren.—Calle Mayor, 131.
Lisboa.....	Cervi.—Madrid.
Pontevedra.....	Antonio Fernández.—Plaza Mayor, comercio calzado.
Valencia.....	Amalia Navarro.—Caballero de Gracia, 20, principal.
Sevilla.....	Mariano Daza.—Peligros, 3, principal.
Archena.....	Araceli Reñina.—Sin señas.
Córdoba.....	Fray Luis Alvarez.—Fonda Universal.
Bern.....	Pérez Blanco.—Hortaleza, 5, cuarto interior izquierda, Madrid.
Don Benito.....	José Alvarez Manzano.—Lista de Telégrafos.
Comillas.....	Rosalía Fernández.—Calle López, núm. 6.
Hellín.....	Antonio Migueles.—Minas, 28.
<i>Norte.</i>	
Córdoba.....	Serafín Sanz Huerta.—Obelisco, núm. 24.
Vigo.....	Catalina Berástegui.—Apodaca, núm. 6.
<i>Sur.</i>	
Valladolid.....	González Muro.—Cervantes, 8, bajo.

Madrid 17 de Septiembre de 1887.—Por el Jefe del Centro, José R. Borrajo.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid**

*Secretaría.*

No habiéndose presentado á tomar posesión de sus cargos, los Vocales asociados de la Junta municipal D. Domingo Amba Forner, D. José Arlegui Coloma, D. Serapio Arrigues, D. Carlos Fernández, D. Juan José Sepescha Cadach, D. Carlos López, D. Francisco Martínez, D. Gabriel Orcajo, D. Frutos Rodríguez, D. Juan José Rodríguez, D. Pedro Sobremanzas ni D. Felipe Valle y Plaza, á pesar del llamamiento que se les ha dirigido por los periódicos oficiales, por ignorarse sus domicilios, y habiendo renunciado dicho cargo D. Julián Ballesteros García, D. Cirilo Brea y Egea y D. José Pardo de la Carta, fundados en su avanzada edad, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en 16 del actual, se ha servido acordar se declaren las vacantes y que se proceda á cubrir las, en la sesión ordinaria próxima que tendrá lugar el miércoles 21 del corriente, á las dos en punto de la tarde, en la forma prevenida por el art. 68 de la ley Municipal vigente.

Madrid 17 de Septiembre de 1887.—El Secretario general, Rafael Salaya.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados militares.**

**ALGECIRAS**

D. Félix de Flores y Fernández, Ayudante de la comandancia militar de Marina de la provincia de Algeciras, y Fiscal accidental de causas.

Por el presente, en uso de las atribuciones que me conceden las Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á José Hurtado de Mendoza y Medina, hijo de D. Francisco y Doña María de los Remedios, soltero, de treinta y dos años, escribiente, natural de Almuñécar, en la provincia de Granada, contra quien estancio sumaria por imputación y denuncia falsa con grave carácter, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el periódico oficial que últimamente la publique, comparezca en la Fiscalía de esta Comandancia á responder de los cargos que le resultan por haber infringido las medidas de inspección y vigilancia que se habian dictado para evitar su ausencia; apercibido que de no verificarlo será considerado rebelde, y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), y en el mio ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares, Guardia civil y demás que componen la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren la captura del mencionado José Hurtado de Mendoza y Medina, y de lograrla lo remitan por tránsitos de justicia á la cárcel de esta ciudad de Algeciras, y á mi disposición.

Algeciras 27 de Agosto de 1887.—Félix de Flores.—El Secretario, Francisco de A. Garbariño. 1227—M

**ARANJUEZ**

D. Trinidad Malla y Fernández, Teniente de infantería, Auxiliar de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos del Ejército de Cuba, y Fiscal de la misma.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal del expediente que se instruye en averiguación del paradero del sargento primero que fué de la primera compañía del batallón Cazadores de Chiclana, número 5, Manuel López Estellés, hijo de Mateo y de Antonia, al que se dió de baja en la revista de comisario del mes de Febrero de 1874 con motivo de haber desaparecido el 26 de Septiembre de 1873 en la acción contra los insurrectos de la isla de Cuba del Puerto de Santa María, por el presente cito, llamo y emplazo al referido sargento, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del edicto, se presente en esta Fiscalía ó á las Autoridades militares del distrito á que corresponda el punto de su actual permanencia; rogando á los que sepan su paradero se sirvan manifestarlo.

Y para que el edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre é insertará en el GACETA DE MADRID, Gaceta oficial de la Habana y Boletín oficial de la provincia de Valencia, de cuya ciudad es natural. Dado en Aranjuez á 10 de Agosto de 1887.—El Teniente, Fiscal, Trinidad Mallá. 1219—M

D. José Pérez García, Capitán graduado, Teniente de infantería destinado en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba, y Fiscal de la misma. En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal del expediente que me hallo instruyendo por desaparición del soldado que fué del batallón cazadores de Chiclana, núm. 5, Francisco Pitarque Puch, hijo de Rafael y de Ramona, natural de Alcalá de Chiva, provincia de Castellón, el cual tuvo entrada en el citado batallón en 1.º de Julio de 1873, y habiendo desaparecido en la acción que tuvo lugar el día 26 de Septiembre del referido año en el punto denominado Río de Santa María, en la isla de Cuba, por este primero y único edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto se presente en esta Fiscalía ó á la Autoridad del punto donde se halle, á las cuales les suplico den conocimiento á dicha Fiscalía de su presentación. Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, y se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Castellón, á la cual pertenece el pueblo de Alcalá de Chiva. Dado en Aranjuez á 2 de Septiembre de 1887.—El Fiscal, José Pérez. 1220—M

BARCELONA

D. Martín Valderrama y Martínez, Teniente del primer batallón de artillería de plaza. Hallándome instruyendo expediente por orden del Sr. Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe del batallón, en averiguación del paradero del artillero segundo, procedente de Ultramar, José Jové Villalta, natural de Mofalcó, provincia de L'rida; Usando de la jurisdicción que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en el lugar que ocupa en el cuártel de Abaranzas el primer batallón de artillería de plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio que haya lugar. Barcelona 13 de Agosto de 1887.—El Teniente, Fiscal, Martín Valderrama.—Por su mandado, el cabo primero, Secretario, Manuel Morera. 1228—M

D. Jaime Adriá y Serra, Alférez de navio graduado, Ayudante agregado á esta Comandancia de Marina. Por el presente edicto llamo al súbdito italiano Elbano Danesi Camillo, hijo de Giuseppe y Asumta, soltero, de unos veinte años de edad, natural de Río Marina (Italia), hoy de ignorado paradero, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se presente á esta Comisión fiscal con objeto de notificarle la sentencia que le ha sido impuesta por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena en decreto auditorio de fecha 10 de Marzo del corriente año, en la sumaria que se le sigue por lesiones al individuo Pedro Tomer y Roig; advirtiéndole que de no verificarse se procederá en derecho á lo que haya lugar. Barcelona 22 de Agosto de 1887.—El Fiscal, Jaime Adriá.—Por mandado de S. S., José Martí, Secretario. 1230—M

CADIZ

D. Gabino Aranda Mihura, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el soldado desertor del depósito de Ultramar Manuel Morales García. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Morales García, hijo de Manuel y de Salvadora, natural de Navas del Rey, Valladolid, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo; ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, su frente regular, su aire bueno, su producción fácil y de un metro 597 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 11 de Mayo último, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Manuel Morales García, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al castillo de Santa Catalina de esta plaza y á mi disposición. Dada en Cádiz á 13 de Agosto de 1887.—Gabino Aranda. 1234—M

D. Gabino Aranda Mihura, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el soldado desertor del depósito para Ultramar Lorenzo Ruiz Espinosa. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Lorenzo Ruiz Espinosa, hijo de Lorenzo y de Genoveva, natural de Sevilla, soltero de veintitrés años de edad y de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigüeno, su frente regular, su aire bueno, su producción fácil, y de un metro 566 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador de esta plaza se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 19 del mes de Abril último, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Lorenzo Ruiz Espinosa,

y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al castillo de Santa Catalina de esta plaza y á mi disposición. Dada en Cádiz á 15 de Agosto de 1887.—Gabino Aranda. 1248—M

D. Juan Sevillano y Manso, Comandante graduado, Capitán del Cuerpo de Estado Mayor de plazas, y Fiscal de plaza. Habiéndose ausentado del cuartel de los Mártires de esta capital, donde se hallaba acuartelado, el soldado destinado al Ejército de la isla de Cuba, Ricardo Alcalde y Alcalde, al que estoy sumariando por el delito de primera desertión; Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la Mayoría de plaza, sita en el Gobierno militar, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía. Cádiz 20 de Abril de 1887.—El Fiscal, Juan Sevillano. 2059—M

D. Gabino Aranda Mihura, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el soldado desertor del depósito de Ultramar Simón Martín Girón. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Simón Martín Girón, hijo de Manuel y Dorotea, natural de Sevilla, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color trigüeno, frente regular, aire bueno, producción fácil, y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Sevilla, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 8 del mes actual, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Simón Martín Girón, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al castillo de Santa Catalina de esta plaza y á mi disposición. Dada en Cádiz á 13 de Agosto de 1887.—Gabino Aranda. 1236—M

D. Jerónimo Ramírez de Cartagena, Alférez de infantería, tercer Ayudante de la plaza de Cádiz, y Juez fiscal nombrado por la Autoridad militar de la misma para la instrucción de la correspondiente sumaria en averiguación del paradero del soldado prófugo Manuel Lapeira Sánchez, por el delito de primera desertión; Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, se presente en esta Fiscalía, Mayoría de plaza, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cádiz el 13 de Agosto de 1887.—El Alférez, Fiscal, Jerónimo Ramírez de Cartagena. 1235—M

D. Gabino Aranda Mihura, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el soldado desertor de la Caja de reclutas de esta capital José María Altamirano Vera. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José María Altamirano Vera, hijo de José y de María Dolores, natural de Vejer, provincia de Cádiz, soltero, de veintidós años de edad y de oficio del campo, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color claro, su frente regular, su aire ídem, su producción buena, pecoso, y de un metro 578 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le sigue con motivo de haber desertado de la Caja de reclutas el día 10 de Julio último, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado José María Altamirano Vera, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al castillo de Santa Catalina de esta plaza y á mi disposición. Dada en Cádiz á 15 de Agosto de 1887.—Gabino Aranda. 1238—M

D. Gabino Aranda Mihura, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra el prófugo desertor del depósito de Ultramar José Álvarez Morilla. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Álvarez Morilla, hijo de Juan y María, natural de Almería, parroquia de San Pedro, vecindado en Sevilla, soltero, de veinticuatro años de edad y de oficio armero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color trigüeno, frente espaciosa, aire bueno, producción fácil, y de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 14 de Julio último, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias

en busca del referido sumariado José Álvarez Morilla, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al castillo de Santa Catalina de esta plaza y á mi disposición. Dada en Cádiz á 15 de Agosto de 1887.—Gabino Aranda. 1237—M

D. Gabino Aranda Mihura, Comandante de infantería, fiscal permanente de esta plaza é instructor para la continuación de la sumaria seguida contra el soldado desertor del Depósito para Ultramar en esta plaza Jesús Gallardo Macías. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jesús Gallardo Macías, hijo de Pedro y de Dolores, natural de Sevilla, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz chata, barba ninguna, boca regular, color chocolate; señas particulares, mulato, y de un metro 680 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le sigue con motivo de haber desertado del depósito de Ultramar el día 19 de Abril último, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Jesús Gallardo Macías, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al castillo de Santa Catalina de esta plaza y á mi disposición. Dado en Cádiz á 17 de Agosto de 1887.—Gabino Aranda. 1242—M

D. Gabino Aranda Mihura, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta plaza é instructor para la continuación de la sumaria seguida contra el soldado desertor del depósito para Ultramar Enrique Ruiz Fernández. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Enrique Ruiz Fernández, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza se le sigue con motivo de haber desertado del depósito para Ultramar en esta plaza el día 20 del mes de Abril último, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Enrique Ruiz Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al castillo de Santa Catalina de esta plaza y á mi disposición. Dada en Cádiz á 17 de Agosto de 1887.—Gabino Aranda. 1243—M

FERROL

D. Benito Fernández Lago, Capitán de infantería de marina de la escala de reserva, Ayudante de estos Arsenales y Fiscal de la sumaria que se instruye al marinero Emiliano Guerrero González por el delito de desertión. Habiéndose ausentado del cuartel de marinería de este Arsenal en la tarde del 7 del corriente mes y año el marinero de segunda clase Emiliano Guerrero González, perteneciente al expresado Arsenal, á quien estoy procesando por el delito de desertión; Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto al marinero Emiliano Guerrero González, señalándole el cuartel de marinería del Arsenal de Ferrol, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle. Arsenal de Ferrol 22 de Agosto de 1887.—Benito Fernández Lago. 24—M

D. José Cepillo y Moguer, Comandante, Fiscal del cuarto tercio activo de infantería de Marina. Hallándome instruyendo sumaria al soldado de este tercio Francisco Fernández Lafuente por el delito de segunda desertión por no haberse incorporado á filas al ser llamado; Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas, por este tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido Francisco Fernández Lafuente, señalándole el cuartel de Dolores de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de diez días, contados desde esta fecha, y de no presentarse se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle. Ferrol 24 de Agosto de 1887.—V.º B.º—Cepillo.—El Escribano, Miguel Leal. 1250—M

FIGUERAS

D. Manuel Salvador Igual, Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Aragón, núm. 21, de la causa criminal seguida de orden del Excmo. Sr. Coronel de este regimiento contra el soldado del mismo José Doña Torres por el delito de hurto y haberse fugado hallándose preso en el calabozo de la guardia del principal del castillo de San Fernando de Figueras, en la noche del día 10 del mes de Julio último. Por la presente llamo, cito y emplazo al expresado soldado José Doña, natural del Burgo, Málaga, hijo de Juan y de María, soltero, de veintitrés años y once meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigüeno, frente regular, aire bueno, producción buena, su estatura un metro 655 milímetros, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en el castillo de San Fernando de Figueras á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que de orden del expresado Sr. Coronel se le sigue por motivo de hurto y haberse fugado del expresado calabozo y noche referida, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad la Reina Regente del Reino, requiero á todas las

Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Doña, y en caso de ser habido le conduzcan en clase de preso y custodiado al castillo de San Fernando de Figueras á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el castillo de San Fernando de Figueras á 16 de Agosto de 1887.—Manuel Salvador. 1273—M

MADRID

D. Manuel Cubas y García, Comandante de infantería, y Fiscal de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos del arma.

Hallándose formando expediente en averiguación del destino dado á 3.345'74 pesetas que resultaron de descubierto en la demostración de caja del disuelto batallón voluntarios de Acevedo, núm. 1, y siendo indispensable la declaración del ex Teniente Coronel del mismo D. Emilio Reyero Acevedo, que aparece ser natural de Laballos, provincia de León, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, por el presente mi primer edicto le cito, llamo y emplazo en virtud de las facultades que me concede el art. 83 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales de las provincias de Madrid y León, comparezca en esta Fiscalía, sita en el lugar que ocupa la Comisión liquidadora en el Ministerio de la Guerra, cualquiera de los días hábiles de dicho plazo, en horas de oficina; en la inteligencia de que de no efectuarse se le irrogarán los correspondientes perjuicios.

Madrid 6 de Agosto de 1887.—El Comandante, Fiscal, Manuel Cubas y García. 1254—M

MOTRIL

D. Antonio Casado Pérez, Teniente del cuadro permanente del batallón depósito de Motril, núm. 89.

Hallándose instruyendo sumaria de orden superior con motivo de no haber hecho su presentación al regimiento infantería de Córdoba, núm. 10, el recluta del segundo reemplazo de 1885 Alfonso Gallardo Torres, al que fué destinado en el indicado reemplazo;

Usando de las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y Ordenes vigentes, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado recluta para que el término de treinta días comparezca en el cuartel que ocupa este batallón, á dar sus descargos; en la inteligencia de que de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en Motril á 19 de Agosto de 1887.—V.º B.º—El Fiscal, Casado.—El Secretario, José Ordóñez. 1259—M

Juzgados de primera instancia.

ALBERIQUE

D. Domingo Guzmán Martínez y Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Alberique y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo á Antonio Inglés, natural de Antella, de estatura regular y mediana edad, algo cargado de hombros, que según voz pública anda fugitivo por este país con otros dos criminales, llamados el uno Camilo Bas y el otro Fernando, para que dentro del preciso término de diez días comparezca en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre muerte violenta de Bernardo Llorens Taroucher, vecino del mismo pueblo, hecho acaecido en la mañana del día 17 del actual, y sitio denominado Corral del Casero en el propio término de Antella; apercibiéndole que si no se presentare, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura de dicho procesado, cuyo paradero se ignora, y de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Alberique á 22 de Agosto de 1887.—Domingo Guzmán Martínez.—Por su mandado, Antonio Sánchez. J—5359

ALFARO

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Hace saber por el presente primer edicto que habiendo cesado en el Registro de la propiedad de este partido el que desempeñaba con la cualidad de interino D. Natalio Díez Salcedo, ha solicitado la devolución de la fianza que hubo de prestar para el desempeño de dicho cargo, con la cuarta parte de los honorarios que tiene devengados, y que habrá de devolverse luego que transcurran los seis meses, á contar desde la inserción de este anuncio, si durante este plazo no se deduce contra aquél demanda alguna.

En su virtud, se anuncia dicha solicitud, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria.

Dado en Alfaro á 1.º de Septiembre de 1887.—Isidro Liesa.—Por su mandado, Claudio Segura. J—5360

ALMAGRO

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza al procesado en causa por robo de caballerías Manuel García Berdú, vecino de la Carolina, para que, si á bien lo tuviere, comparezca en el término de diez días ante la Audiencia de lo criminal de Ciudad Real á usar de su derecho y nombrar Procurador y Abogado que lo represente y defienda en dicho Tribunal; pues de no hacerlo se los nombrarán de oficio, contándose los diez dichos días desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Jaén.

Así lo tengo acordado en la expresada causa que está terminada.

Dada en Almagro á 7 de Septiembre de 1887.—José Baleriola.—De su orden, Adrián Quintana. J—5330

AOIZ

D. José López Cardona, Juez de instrucción de esta villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á los procesados José María Anduezo y Cortaba, alias Calzorricas, natural de Eparoz valle de Urraut Alto, vecino de Navascués, soltero, hijo de Javier y de Martina, de treinta y ocho años de edad, labrador, sin instrucción, cuyas señas personales son: estatura un metro 60 centímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba cerrada,

color bueno, observándose algunas contusiones en la ceja derecha, parte media y superior de la frente, y en la parte de recha de la cabeza, en donde le falta una especie de círculo de pelo, que ha debido ser para curarle alguna lesión, sin que al exterior se le observe ninguna otra señal particular; y á José Telechea y Zalbo, sin apodo, natural de Arbonies, sin domicilio fijo, soltero, labrador, jornalero, de treinta y siete años de edad, sin instrucción, hijo de José y de Agueda, ya difuntos, cuyas señas personales son: estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares, cara estrecha, barba clara, color sano, sin que á su exterior se le vea señal alguna particular, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la cárcel del partido, con objeto de notificarles el auto de terminación del sumario dictado en la causa que contra los mismos y otro me hallo instruyendo sobre tentativa de robo á los feriantes de Lumbier la noche del 4 de Junio último y demás extremos que dicho auto comprende; previéndoles que si así lo hicieron se les oirá y administrará justicia, y en otro caso se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procuren la busca de los citados José María Anduezo y José Telechea, y siendolos habidos procedan á su detención y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes en méritos de la expresada causa.

Dada en Aoiz á 2 de Septiembre de 1887.—José López Cardona.—Por mandado de S. S., José María M. Espronceda. J—5331

ARACENA

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción de este partido.

En la noche del día 1.º de Mayo de este año fueron sustraídas de la dehesa de Valdelamura, término de Cortegana, tres caballerías pertenecientes á los vecinos de Gibraleón Antonio Ramírez María e Isidoro Rodríguez de la Peña, de las cuales sólo una ha podido ser rescatada.

En su consecuencia excito el celo de todas las Autoridades de la Nación, fuerza de Guardia civil é individuos de la policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca de las caballerías que se reseñarán, poniéndolas á mi disposición con las personas en cuyo poder fueren halladas, si no acreditasen su legítima pertenencia.

Dado en Aracena á 5 de Septiembre de 1887.—Millán Díaz y Medina.—Luis Rodríguez Pérez.

Señas de las caballerías.

Un mulo de pelo castaño oscuro, de más de marca, de siete años, aguilucho y sin hierro, perteneciente á Antonio Ramírez Marín.

Un mulo de pelo oscuro, mediano, de seis años, ancho y sin hierro, perteneciente á Isidoro Rodríguez de la Peña. J—5332

BAEZA

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruyen diligencias sumarias de oficio sobre robo de una burra, cuyas señas á continuación se expresan, de la pertenencia de Salvador Escríbano Martín, vecino de Javalquinto, ejecutado en la noche del 13 del actual, habiéndose acordado expedir las oportunas requisitorias para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no se acredita su legítima procedencia, poniéndolas á mi disposición con las seguridades oportunas en la cárcel de este partido.

Dado en Baeza á 19 de Agosto de 1887.—Jorge Coca y Salcedo.—El Secretario, Licenciado Antonio Rodríguez.

Señas de la burra.

Pelo negro, con la barriga blanca, de dos años de edad próximamente, y junto á las quijadas el pelo entrecano, sin hierro ni más señas particulares que el pelo ladeado por el extremo inferior. J—5333

BARCELONA—HOSPITAL

D. Antonio Martín Lara, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente edicto y en méritos de los autos de desahucio seguidos á instancia de D. Juan Riap contra D. José Sarría y Mota, natural de Badajoz, vecino y del comercio de la Habana, el que residió en esta ciudad en el piso primero de la casa núm. 2 de la calle de Colón, se cita y llama á dicho Sarría para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, ó por medio de apoderado, á hacer efectivas las costas causadas, ante la Superioridad, y posteriores, en méritos de la apelación interpuesta por el mismo de la sentencia pronunciada en dicho juicio de desahucio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 30 de Agosto de 1887.—A. Martín.—Por mandado de S. S., José Ignacio Gell, Escribano. J—5361

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por el presente edicto, cito y llamo á Carlos Lauradé y Llaudadó, soltero, ebanista de veintidós años de edad; José Baraldés Gangonell, casado, de veintiocho años, repartidor de entregas, y Buenaventura Rodríguez García, de veintiocho años de edad, casado, jornalero, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que contra los mismos se instruye por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial que practiquen las oportunas diligencias para conseguir la captura de dichos procesados y su conducción á las cárceles de esta capital á disposición del presente Juzgado.

Dado en Barcelona á 7 de Septiembre de 1887.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Alberto de Mercado. J—5362

BARCELONA—PINO

En el expediente solicitando alimentos á D. Francisco Valverde y Carrillo Doña María Antigua Valverde, se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona á 6 de Julio de 1887.—El Sr. D. José Ignacio Aragonés, Juez de primera instancia del distrito del Pino de la misma;

Visto el presente juicio de alimentos provisionales solicitados por D. Manuel López Menéndez, pasante de Procurador y de esta vecindad, á nombre y como curador ad litem de la menor Doña María Antigua Valverde y Molina, de esta vecindad, dirigido y representado respectivamente por el Letrado D. Juan B. Balagueró y Procurador D. Mariano Serra contra D. Francisco Valverde y Carrillo, en rebeldía, y Resultando, etc.

Fallo que debo condenar y condeno á D. Francisco Valverde y Carrillo á que pague, en concepto de alimentos, y con el carácter de provisionales, á su hija María Antigua Valverde y Molina la cantidad de 2 pesetas diarias, cuyo pago ha de hacerse por mensualidades anticipadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, sin hacer especial condena de costas, que se notificará al D. Francisco Valverde en los términos que determina el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ignacio Aragonés.»

Y en cumplimiento á lo mandado en providencia del día 16 de este mes, para que sirva de notificación al D. Francisco Valverde se expide el presente en Barcelona á 30 de Julio de 1887.—José María Guardiola, Escribano.

Diligencia.—Doy fe que la parte á instancia de la cual se expide el presente edicto se halla en la actualidad disfrutando el beneficio de pobreza.

Barcelona 30 de Julio de 1887.—Guardiola, Escribano. 68—P

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en la causa sobre lesiones contra Antonio Collados Monte, natural de la Puebla de Arenosa, de cincuenta años, casado, peón, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, cuya Audiencia se halla sita en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle la referida sentencia y hacerle cumplir la pena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 5 de Septiembre de 1887.—Nicolás Eduardo Lloret.—P. D. Florentino Fontcuberta, Francisco Fornas. J—5334

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente, y en méritos del sumario instruido sobre tentativa de estafa contra José Gibelli y otros, se cita y llama al procesado Juan Uterá y Clos, de cincuenta y ocho años de edad, viudo, tejedor, domiciliado últimamente en Sabadell, posada de las Planas, núm. 35, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, habiéndose dictado auto de prisión provisional sin fianza contra dicho Juan Uterá y Clos, se encarga á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Uterá, y caso de conseguirlo trasladéndele á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 5 de Septiembre de 1887.—Nicolás Eduardo Lloret.—Por disposición de S. S., Francisco Fornas. J—5335

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en las diligencias de cumplimiento de ejecutoria recaída en causa sobre robo contra Rosa Soler y Casanova, cuyo paradero se ignora, he acordado se la cite, llamo y emplazo para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de hacerle una notificación.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, por quien administro justicia, requiero á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de la expresada Soler, de edad de diez y seis años; natural de Gracia, conduciéndola á las cárceles nacionales á disposición del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 5 de Septiembre de 1887.—Nicolás Eduardo Lloret.—Florentino Fontcuberta, Escribano. J—5336

D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Silvestre Pau y Font, natural y vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Aribau, núm. 72, piso tercero, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, de estatura regular, ojos pardos, nariz y boca regulares, imberbe, cabello negro y color morano, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad á las resultas de la causa que contra el mismo se sigue sobre expedición de moneda falsa.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho Silvestre Pau, y su conducción, caso de ser habido, á las referidas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 6 de Septiembre de 1887.—Nicolás E. Lloret.—Por mandado de S. S., Francisco Fornas. J—5363

BILBAO

D. Juan Crisóstomo Rivas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Manuel, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual es de estatura baja, sin barba; viste una chaquetilla de soldado, bombacho, tapabocas y botina azul, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados

desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Doña María Muñoz, casa antigua de Misericordia, para recibirle declaración de inquirir; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta villa del citado Manuel, poniéndole, con los efectos que se le encuentren, á disposición de este Tribunal; pues así lo he acordado en causa que contra el mismo instruyo por lesiones.

Dada en Bilbao á 17 de Agosto de 1887.—Juan C. Rivas.— Por su mandado, Luis Franco. J—5364

CORUÑA

D. José María Riberes, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente, requisitoria cito, llamo y emplazo á José Galán Rodríguez, vecino de Santa María de Oza, de quince años de edad, soltero, herrero, cuyas señas personales se expresan á continuación, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado, á fin de practicar con el mismo una diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procuren por los medios de que disponen la busca y captura del aludido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado á los fines que procedan.

Dada en la Coruña á 6 de Septiembre de 1887. — José M. Riberes.—Ds su orden, Eduardo Sánchez.

Señas personales del procesado José Galán Rodríguez.

Estatura baja, pero conforme con su edad, color moreno, pelo y cejas castaños oscuros, ojos castaño claros, nariz y boca regulares, sin ninguna particular.

ESTEPONA

D. Luis Afán de la Rivera, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que D. Andrés Troyano y Aragón, Registrador que fué de la propiedad de este partido, falleció en esta villa el día 10 de Septiembre del año próximo pasado; y en su consecuencia, y conforme á lo dispuesto en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento para su ejecución, he acordado convocar á todas las personas que tengan que hacer alguna reclamación se presenten á deducirla en este Juzgado en el plazo de tres años, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Estepona á 30 de Agosto de 1887.—Luis María de Rivera.—El Secretario de Gobierno, Manuel Sánchez Ruiz. J—5387

FUENTEOVEJUNA

En virtud de providencia dictada por D. José Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en el incidente de pobreza promovido por Rafael Cortés Serrano, de este domicilio, representado por el Procurador D. Manuel Burón para deducir demanda de menor cuantía por goberno de pesetas contra los herederos ó testamentarios de Don Enrique Rivera y de Palma, vecino que fué de la ciudad de Sevilla, se emplaza por la presente á los expresados herederos ó testamentarios que se ignora quienes sean, para que comparezcan y contesten referida demanda de pobreza dentro del término de nueve días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; debiéndoseles indicar que las copias de la demanda y documentos quedan á su disposición en mi Escribanía para que puedan recogerlos al fin referido.

Fuenteovejuna á 3 de Septiembre de 1887.—V. B.—José Mosquera Montes.—Andrés Angel. J—5388

GRANADA—CAMPILLO

D. José de Casas y Pavón, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido que el día 23 de Febrero último, como á las siete de la noche, guiaba un coche con un caballo negro por la quinta Alegre y atropelló á hirió á José Molina Díaz, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza del Carmen, Casa Ayuntamiento, á responder de los cargos que le resulten en la causa que con motivo de las lesiones sufridas por el Molina, se sigue; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Sres. Jueces y agentes de la policía judicial, y de mi parte les encargo procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca del indicado sujeto, y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Granada á 1.º de Septiembre de 1887.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., Emilio Soler. J—5389

MAHÓN

D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

Hago saber que en el juicio de menor cuantía que sigue en este Juzgado el Procurador D. José de la Torre á nombre de Margarita Miret y Medina contra Pedro y Lorenzo Miret y Medina, en ignorado paradero, sobre prescripción de derechos de legítima, he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Mahón, á 19 de Agosto de 1887, el Sr. D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. José de la Torre con fecha 6 de Abril del corriente año, á nombre de Doña Margarita Miret y Medina, demandante, viuda, mayor de edad, cuya profesión no consta, vecina de Barcelona, dirigida por el Letrado D. Juan Orfila y Pons, contra los hermanos Pedro y Lorenzo Miret y Medina, demandados, ausentes en ignorado paradero, y en rebeldía, sobre prescripción de derechos legítimos.»

Fallo que debo declarar y declaro prescrita la acción que competía á los hermanos Pedro y Lorenzo Miret y Medina para reclamar su legítima sobre los bienes de la herencia de su madre María Medina Canovas, condenandoles á que dentro del término de ocho días cancelen totalmente dicha legítima sobre los referidos bienes, imponiéndoseles las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en estrados y publicada por edictos, insertándose en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Monserrate García Sánchez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en Mahón á 19 de Agosto de 1887.—Ante mí, Lorenzo García Pons, Escribano.»

Y para la notificación á los ausentes Pedro y Lorenzo Miret y Medina, se expide el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Mahón á 13 de Septiembre de 1887.—Monserrate García Sánchez.—Lorenzo García Pons, Escribano. X—400

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia fecha 10 del actual, dictada por el Sr. D. Fermín Martín Suárez, Juez municipal del distrito del Hospital é interino de primera instancia del de la demarcación del Sur de esta Corte, dictada en autos á instancia del Banco Hipotecario de España, se sacan nuevamente en pública y doble subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y en el de Antequera y con rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera subasta, las siguientes fincas:

Una casa en Antequera y su calle de los Carreteros, número 10, que linda por la derecha entrando con casa de Doña Teresa Muñoz de Rubio; por la izquierda con casa núm. 12 de la misma calle, y por el testero ó espalda con la calle de Mesones.

Otra casa en la misma ciudad y su calle de Estepa, marcada con el núm. 67, que linda por la derecha con la núm. 69 de la misma calle; por la izquierda con casa de D. Francisco Obelar Cid, y por la espalda con la calle de la Boza.

Y otra casa en la propia calle, marcada con el núm. 69, que linda por la derecha con otra de Doña Dolores Castro; por la izquierda con la casa núm. 67, y por la espalda con la calle de Boza.

Para que dicho acto tenga efecto, se ha señalado el día 8 de Octubre próximo, á la una de la tarde, previéndose que el tipo del remate será el siguiente:

Por la casa de Antequera, calle de Carreteros, núm. 10, 26.250 pesetas; por la casa calle de Estepa, núm. 67, 11.250 pesetas, y por la núm. 69, 15.000 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo de subasta, y para tomar parte en ella deberá consignarse previamente por los licitadores el 10 por 100 del mismo, quienes tendrán de manifiesto en la Escribanía una certificación del registro que suple los títulos de propiedad que el deudor no ha presentado; con los que habrán de conformarse los licitadores, y no tendrán derecho á exigir ninguno otros; por último, hallándose cancelada la hipoteca en favor de D. Joaquín del Solar, según escritura de 9 de Julio de 1883 ante el Notario de este Colegio D. José García Lastra; el importe de esta carga no se rebajará del precio de las fincas aun cuando no conste la cancelación en el registro.

Madrid 12 de Septiembre de 1887.—V. B.—Fermín Martín.—El Escribano, por habilitación, Vicente García. X—405

MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, se sacan á pública subasta por segunda vez, con la rebaja de 25 por 100 de su valoración, las fincas cuya descripción y aprecio dadas á las mismas, son los siguientes:

Una casa en construcción, sita en la calle de la Gasca, número 35 moderno, barrio de Salamanca de esta capital; linda por Oriente con la citada calle de la Gasca; por el Norte, con otra casa en construcción; por Poniente, con solar de otra finca, también en construcción, y por Sur, con casa perteneciente á D. Pedro Pastor y Landero, cuya superficie es de 6.027 pies cuadrados con 84 décimos de otro, valorada en 78.362 pesetas 20 céntimos.

Otra casa también en construcción, sita en la misma calle, y señalada con el núm. 37 moderno, cuyos linderos son: por Oriente, con la citada calle de la Gasca; por el Norte, con casa en construcción; Poniente con casa y solar en construcción también, y por Sur con la señalada con el núm. 35, descrita anteriormente, cuya superficie es de 4.253 pies cuadrados, valorada en 59.542 pesetas.

Otra casa en construcción, sita en la calle de Hermosilla, con vuelta á la de la Gasca, señalada con el núm. 12 en su día, por la primera de dichas calles, con que linda por el Norte; al Oriente, con la de la Gasca; al Sur, con la finca antes descrita, y al Poniente con la que se describe á continuación, cuya superficie es de 7.016 pies cuadrados, valorada en 103.563 pesetas 49 céntimos.

Otra casa, también en construcción, señalada con el número 10 moderno, sita en la calle de Hermosilla, que linda al Norte con esta calle; al Sur, con finca del citado Sr. Landero; al Este con las tres casas antes descritas; y al Oeste con la casa núm. 8, de la misma calle, propiedad del Sr. D. Rafael Alvarez, cuya superficie es de 18.410 pies cuadrados 37 céntimos de otro; y que ha sido valorada en 219.116 pesetas 50 céntimos.

Y para su celebración, que tendrá lugar en la sala de audiencia de dicho Juzgado, se ha señalado el día 12 del próximo mes de Octubre, á las dos de su tarde, y se advierte:

- 1.º Que no se admitirá á los licitadores postura que no cubra las dos terceras partes del precio en que se enajenan.
2.º Que aquéllos para tomar parte han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad por que aquéllas se enajenan, suma que les será devuelta acto seguido de la celebración del remate; excepto la del mejor postor, que quedará en depósito en garantía de la obligación contratada, y como parte de pago en su día de la compra de dichas fincas.
3.º Que las personas que deseen más permisos podrá adquirirlos en Escribanía, donde estarán los autos de manifiesto.

Madrid 14 de Septiembre de 1887.—V. B.—Federico Monsalve.—El actuario, Juan Rodríguez Meib. X—403

MADRIDEJOS

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de primera instancia de este partido de Madridejos.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes de que se compone la capellanía fundada en la iglesia parroquial de San Salvador de esta villa, por Pascual y Isabel García Zapero en 20 de Noviembre de 1643 ante el Escribano público de esta villa D. Antonio de Molina, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos en forma legal

á deducir su acción; apercibidos de que su falta de comparencia les parará el perjuicio á que haya lugar.

En la escritura de fundación se nombra por primer Capellán á Alonso García Zapero, sobrino de los fundadores, hijo de Alonso García Zapero y de Catalina Gómez, y por segundo Capellán al hermano del primero, Juan García Zapero, y se manda que los demás Capellanes sean parientes de los fundadores por la línea de los Zaperos; pues así lo tengo acordado en providencia de 9 de los corrientes, dictada en autos incoados en 1852 por el difunto D. Sebastián García Zapero, vecino que fué de esta villa, y á virtud de escrito presentado por el Procurador D. Agustín Alises y García en nombre de D. Francisco Rodríguez y Martín, vecino de Toledo, quinto nieto de Matías Díaz Romero y María García Zapero, hermana ésta de Alonso García Zapero, primer Capellán, llamado como sobrino de los fundadores, é hijos ambos de Alonso García Zapero y Catalina Gómez: durante el plazo de los primeros edictos no se ha presentado ningún opositor.

Dado en Madridejos á 13 de Septiembre de 1887.—Miguel López.—Por mandado de S. S., Nicolás Sánchez. X—401

PALMA—LONJA

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de Palma.

Hago saber que por ante el presente Juzgado y Escribanía del que refrenda se han reguido unos autos declarativos de mayor cuantía por D. Juan Bautista Mas y Trobat, en los conceptos que se dirán, contra D. Pedro Réus y Lladó, en los cuales ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma de Mallorca, á 6 de Septiembre de 1887, habiendo visto los presentes autos el Sr. D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la misma, juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Juan Bautista Mas y Trobat, como marido de Francisca Oliver y Mulet, y como curador ad bona de la menor Catalina Oliver y Mulet, vecino de la villa de Montuiri, defendido por el Licenciado D. Ramón Vallespir y representado por el Procurador D. Sebastián Joaquín Ballester contra D. Pedro Réus y Lladó, de ignorado paradero, y por no haberse presentado en los autos se halla representado por los estrados del Tribunal, sobre inscripción en el Registro de la propiedad de varios censos;»

Fallo que debo condenar y condeno á D. Pedro Réus y Lladó á que dentro del término de tercero día eleve á escritura pública el contrato de venta de todos los censos que menciona la escritura autorizada por el Notario D. Gregorio Vicens en 31 de Marzo de 1870 en la forma en que viene obligado por el documento particular que firmó en esta ciudad en 27 de Junio de 1872, indemnizando los perjuicios que resultaren, sin expresa condenación de costas; y hallándose en rebeldía dicho demandado D. Pedro Réus y Lladó, notifíquese esta sentencia con inserción del encabezamiento y parte dispositiva de la misma en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y Diario oficial de Avisos, si lo hubiere, en esta capital.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firma el antedicho Sr. Juez, en la fecha expresada.—Rafael Alvarez Peralta.»

En su virtud libro el presente edicto para que sirva de notificación al antedicho D. Pedro Réus y Lladó.

Palma 7 de Septiembre de 1887.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mí, Amonio Tomás. X—404

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

El día 10 de Septiembre corriente, ha tenido lugar en Málaga el décimo sorteo de amortización de 288 obligaciones Córdoba, Málaga y Granada, correspondiente al ejercicio de 1887, y cuyos números premiados son los siguientes:

Table with 4 columns of numbers: 99 á 108, 55.355 á 55.364, 1.461, 1.467, 61.661, 61.670, 1.469, 1.471, 62.977, 62.984, 6.446, 6.455, 63.750, 63.759, 9.873, 9.882, 66.468, 66.477, 16.255, 16.264, 66.692, 66.701, 31.818, 31.827, 69.778, 69.787, 35.772, 35.781, 70.401, 70.410, 37.484, 37.493, 71.308, 71.317, 37.801, 37.810, 76.161, 76.170, 40.079, 40.088, 76.844, 76.853, 40.688, 40.697, 79.677, 79.686, 41.979, 41.988, 84.360, 84.359, 49.542, 49.551, 86.867, 86.876, 51.452, 51.461, 87.875, 87.884

El reembolso de estas obligaciones, así como el pago de cupón núm. 34, vencimiento de 1.º de Octubre de 1887, se efectuará á partir de la mencionada fecha en Málaga, Caja central, sita en la Estación.

Barcelona, Sociedad de Crédito Mercantil. Madrid, Banco Hipotecario de España, Paseo de Recoletos, 12.

Paris, Banco de Paris y de los Países Bajos, rue d'Antin, 3. Madrid 17 de Septiembre de 1887.—El Secretario del Consejo, Carlos Segovia. X—406

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración informa á los portadores de obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real á Badajoz y de Almorchón á las minas de Bémez que el pago del cupón núm. 21, vencadero en 1.º de Octubre de 1887, se efectuará desde dicho día, á razón de 12 50 francos:

En Paris por los Sres. de Rothschild, hermanos, rue La-fitte, núm. 25.

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert.

Y en Madrid, por la Caja de la Compañía, estación de Atocha, á razón de 12 50 pesetas.

El reembolso de las 31 obligaciones amortizadas en el sorteo verificado en Paris el 15 de Septiembre corriente, á saber: Números 8.691 á 8.700.

12.501, 17.721 á 17.730, 24.051 á 24.060.

Se satisfará asimismo desde 1.º de Octubre próximo, á razón de 500 francos en Paris y Bruselas y de 500 pesetas en Madrid.

Madrid 17 de Septiembre de 1887.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—407

Compañía arrendataria de tabacos.

Situación de la misma en 15 de Agosto y en 15 de Septiembre de 1887, como resultado de las operaciones realizadas en 1.º de Julio.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', showing financial data for August 15 and September 15, 1887. Includes items like Banco de España, Tesoro público, and various debts.

Madrid 15 de Septiembre de 1887.—El Interventor, Santiago Rodero.—V.º B.º—El Director, Camacho. X—411

La Concordia.

Sociedad especial minera.

Esta Sociedad ha acordado dar principio al cobro del dividendo pasivo, núm. 57, de pesetas 2'50 por acción, extendido en 1.º del actual.

Madrid 15 de Septiembre de 1887.—El Presidente, Esteban Samaniego. X—402

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales, hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna capital; faltan datos de Tenerife.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Septiembre de 1887, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' and 'FONDOS PÚBLICOS' showing exchange rates and public fund values for various locations and instruments.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.) with columns for 'DAÑO' and 'BENEF.'.

Bolsas extranjeras.

PARIS 16 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Table of foreign exchange rates for Paris, including 'Fondos españoles', 'Fondos franceses', and 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á ocho dias vista, dins., 46'80. Idem, á 60 dias vista, dins., 47'10. Idem, á 90 dias fecha, dins., 47'20 p. Paris, á ocho dias vista, frs., 4'945-95.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Septiembre de 1887.

Meteorological observation table for Madrid, Sept 17, 1887. Columns include Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, and Estado del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 17 de Septiembre de 1887.

Table of telegraphic reports from various locations (S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, etc.) detailing atmospheric conditions like temperature, wind direction, and cloud state.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various commodities such as 'Carne de vaca', 'Idem de certero', 'Idem de ternera', 'Idem de oveja', etc.

Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'16 á 0'24 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 234.—Carneros, 255.—Terneras, 86.—Ovejas, 280.—Total, 855.

Su peso en kilogramos..... 51.058

Precios á los tablaeros.

Vaca, de 0'91 á 1'04 pesetas el kilogramo. Carnero de 0'97 á 1'03 pesetas el kilogramo. Oveja de 0'90 á 0'97 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection amounts for various districts (Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.) with columns for 'Puntos de recaudación' and 'Ptas. Céntis.'.

Madrid 17 de Septiembre 1887.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 21 y 22 de la Sala tercera del tomo II de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA El año de 1887.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table listing prices for the 'GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA El año de 1887' in pesetas.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial:

SANTOS DEL DIA

Los Dolores gloriosos de Nuestra Señora, y Santo Tomás de Villanueva, Arzobispo de Valencia.

Cuarenta Horas en la iglesia de la V. O. T. de San Francisco.

ESPECTACULOS

TEATRO FELIPE.—A las cuatro y media.—La gran vía.—La moza del Cura.—Efectos de la gran vía.

A las ocho y media.—Efectos de la gran vía.—La moza del Cura.—La gran vía.—Efectos de la gran vía.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—En el cuarto de mi mujer.—En plena luna de miel.—El padrón municipal.

A las ocho y media.—El padrón municipal.—Golondrina.—Pepa la Frescachona, ó el colegio desentomado.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Don Dinero.—Ya somos tres.—Partes y coros.—Filipo.

CIRCO HIPÓDROMO.—A las cuatro y media de la tarde y ocho y tres cuartos de la noche.—Grandes y variadas funciones de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, por todos los artistas de la compañía.

GUIGNOL (Paseo de Recoletos, núm. 3).—Variadas funciones desde las cinco de la tarde en adelante.

PLAZA DE TOROS.—A las tres.—Corrida extraordinaria á beneficio del Hospital provincial, en la que se lidiarán ocho toros, que serán estoqueados por las cuadrillas de Lagartijo, Frascuelo, Felipe García y Mazzantini.